

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES Procedimientos que deberá seguir el beneficiario para el pago de ministraciones y productos a entregar.

En el caso de servicios de capacitación, asesoría y/o consultoría establecidos por los numerales I.1, I.2, I.3, I.4, I.5, I.6, II.1, II.2, II.3 II.4, II.5 y II.6, del apartado 3.4.(Características de los Apoyos) de las Reglas de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, el pago de los apoyos y servicios autorizados se sujetará, entre otros aspectos, a lo siguiente:

1. Una vez comunicado el o los solicitantes que su solicitud ha sido dictaminada favorablemente, estos, deberán proceder a la contratación del prestador de servicios autorizado¹, señalando que el contrato deberá satisfacer en particular lo siguiente:
 - a) El servicio contratado deberá corresponder expresamente al servicio autorizado en la solicitud.
 - b) El prestador del servicio se comprometerá a prestar el servicio con los criterios de calidad y los productos a entregar, establecidos por la FR para el servicio correspondiente.
 - c) La relación contractual y las obligaciones fiscales correspondientes se establecen entre los beneficiarios y el prestador de servicios.
 - d) El prestador del servicio se comprometerá a participar en los procesos de formación establecidos por la FR para mejorar la calidad de los servicios.
 - e) Se establecerá que el pago de los servicios en lo que respecta a las aportaciones de la FR, se realizará en una primera ministración correspondiente al 30%, una segunda ministración correspondiente al 40% y una tercera ministración correspondiente al 30% restante. Las aportaciones comprometidas por los beneficiarios en la solicitud autorizada, serán pagadas por estos en los términos que lo convengan con el prestador de servicios, pero en cualquier caso las aportaciones en efectivo deberán realizarse al inicio del contrato junto con la primera ministración de la FR.
 - f) En el contrato se especificará que en caso de incumplimiento con la calidad de los servicios o de los productos correspondientes, en relación con los estándares de calidad establecidos o en caso de incumplimiento con el proceso de formación y a juicio de la FR, la DGAP, Coordinación Regional o Agencia correspondiente podrá suspender el pago de la segunda y tercera ministraciones.
2. Para efecto de solicitar el pago de la **primera ministración** correspondiente al 30% de la aportación correspondiente a la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que recibió la solicitud lo siguiente:
 - a) Copia del contrato celebrado entre los beneficiarios y el prestador de servicios, satisfaciendo los requisitos establecidos en el numeral anterior.
 - b) Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del beneficiario por el prestador de servicios, amparando un monto igual a la aportación correspondiente al 30% de la aportación de la FR por la primera ministración más el porcentaje que le corresponde

¹ El prestador de servicios deberá estar autorizado específicamente para el tipo de apoyo solicitado, de acuerdo a como lo establecen las Reglas de Operación del Programa.

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

cubrir el beneficiario (30% del costo total). El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la solicitud de apoyo y deberá satisfacer los requisitos **legales y fiscales** aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el Anexo 1 del presente documento.

- c) Recibo por parte de los beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 30% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento.
 - d) Número de 18 dígitos de la clave bancaria estandarizada del prestador de servicios, en la cuál deberán ser depositados los pagos.
3. En caso de que el prestador de servicios no haya realizado el servicio de conformidad con las especificaciones requeridas, la DGAP, las Coordinaciones Regionales o la Agencia correspondiente, procederá a suspender el pago de la segunda y tercera ministración, así como a la aplicación de las sanciones definidas en las Reglas de Operación del Programa. Los productores podrán reiniciar el proceso mediante la solicitud autorizada originalmente, por lo cual contratarán otro prestador de servicios autorizado, al cual se le cubrirá hasta el 70% del presupuesto entregado al productor, siempre y cuando no exceda los topes establecidos para cada apoyo o servicio.
4. Para efecto de solicitar el pago de la **segunda ministración** del 40% de la aportación de la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, lo siguiente:
- a) Copia de los documentos producidos durante el servicio, los cuales testimonian el avance en los productos que el prestador de servicios deberá entregar al término del servicio, a efecto de verificar que representan un avance igual o mayor al 50%.
 - b) Solicitud de los productores beneficiarios del servicio para el pago de esta segunda ministración, en la que manifiesten su satisfacción con el servicio realizado por el prestador de servicios.
 - c) Copia del recibo de honorarios o la factura entregada, a nombre del beneficiario por el prestador de servicios, amparando un monto igual a la aportación correspondiente al 40% de la aportación de la FR por la segunda ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio autorizada en la solicitud de apoyo y deberá satisfacer los requisitos tanto **legales**, como **fiscales** aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el Anexo 1 del presente documento.
 - d) Recibo por parte de los beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 40% de la aportación de la FR correspondiente a la segunda ministración. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento.
5. Una vez que la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud haya recabado la documentación anterior y la haya integrado al expediente de la solicitud, procederá a solicitar a la DGAP el pago del 40% de la aportación de la FR correspondiente a la segunda ministración, señalando que el expediente ha sido debidamente integrado y no existe inconveniente de pago.

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

6. Para efecto de solicitar el pago de la **tercera y última ministración** correspondiente al 30% final de la aportación correspondiente a la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:
 - a) Acta de entrega y finalización de los servicios suscrita por los beneficiarios, el prestador de servicios y la Coordinación Regional o Agencia, en los términos establecidos en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa.
 - b) Copia de los documentos producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato, verificando que satisfacen los criterios de calidad establecidos por la FR.
 - c) Solicitud de los productores beneficiarios del servicio para el pago de esta tercera y última ministración, en la que manifiesten su satisfacción con el servicio realizado por el prestador de servicios.
 - d) Copia del recibo de honorarios o la factura entregada a nombre del beneficiario por el prestador de servicios a los beneficiarios, amparando un monto igual a la aportación correspondiente al 30% de la aportación de la FR por la tercera y última ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la solicitud de apoyo, la que deberá satisfacer los requisitos tanto **legales** como **fiscales** aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el Anexo 1 del presente documento.
 - e) Recibo por parte de los beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 30% de la aportación de la FR correspondiente a la tercera y última ministración. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1A del presente documento.
 - f) Comunicación de los beneficiarios en la que manifiestan el cumplimiento de su aportación, conforme a los conceptos y montos establecidos en la solicitud autorizada y suscrita por los beneficiarios y el prestador de servicios.
7. Para el caso particular del servicio de capacitación básica para facilitar el acceso a los servicios crediticios de la FR, correspondiente al numeral 1.7 del apartado 3.4. (CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS) de las Reglas de Operación del Programa, correspondiente a la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR. La autorización presupuestal del servicio y el pago del mismo se sujetará, entre otros aspectos, a lo siguiente:
 - a) La DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud verificará la elegibilidad de los solicitantes por su pertenencia a la población objetivo y que la solicitud esté debidamente requisitada.
 - b) La DGAP analizará la solicitud de realización del curso y en caso de existir disponibilidad presupuestal, instruirá al prestador de servicios con el que se haya contratado la impartición del tipo de cursos correspondiente, a efecto de que proceda a la programación del curso y posterior realización.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

- c) El prestador de servicios programará y realizará el curso de capacitación, conviniendo previamente sede y fecha con la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud.
 - d) Una vez impartido el curso, el prestador de servicios entregará el expediente de referencia en los términos convenidos y a satisfacción de la DGAP, así como la factura correspondiente a nombre de la FR, a efecto de que solicite a la Subdirección de Tesorería de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación, efectuar el pago del mismo, al prestador de servicios.
8. Para el caso particular de los apoyos correspondientes al numeral 1.8 del apartado 3.4.(Características de los Apoyos) de las Reglas de Operación del Programa y tratándose de la realización de foros y otros eventos de capacitación para la mejor utilización de los recursos crediticios, la autorización presupuestal del servicio y el pago del mismo se sujetará, entre otros aspectos, a lo siguiente:
- a) La DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud procederá a verificar la elegibilidad de los solicitantes por su pertenencia a la población objetivo y que la solicitud esté debidamente requisitada; así como, el número de clave bancaria estandarizada de los proveedores con 18 dígitos, en la que, en su oportunidad, deberán radicarse los recursos.
 - b) La DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, procederá a recabar la comprobación de la aportación de la FR, requiriendo el recibo por parte de los beneficiarios extendido a la FR, en el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, este recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento; copias de las facturas o recibos de honorarios a nombre de los beneficiarios, según el caso, apegados a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables; así como la comprobación de la aportación correspondiente a los beneficiarios, la cual podrá realizarse con el mismo tipo de documentos o mediante carta de los beneficiarios, en conformidad con los montos y conceptos establecidos en la solicitud aprobada. Esta comprobación deberá realizarse a más tardar cinco días hábiles después de concluido el servicio o se deberá proceder a aplicar las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa, con independencia de la suspensión de los apoyos y servicios en marcha mediante la exclusión como beneficiarios potenciales de conformidad al apartado 3.5 de las citadas Reglas.
 - c) Cuando el apoyo se haya destinado a la asistencia a foros u otros eventos de capacitación, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, el programa del evento, así como la sede y fecha de su realización.
9. Para el caso particular de los apoyos correspondientes al numeral 1.8 del apartado 3.4.(Características de los Apoyos) de las Reglas de Operación del Programa y tratándose de apoyos destinados al pago de honorarios de prestadores de servicios para desarrollar procesos de organización económica y funciones técnicas por periodos convenidos, conforme lo establecen las Reglas de Operación, la autorización presupuestal del servicio y el pago del mismo se sujetará, entre otros aspectos, a lo siguiente:
- a. Los beneficiarios deberán entregar a la DGAP en su caso, a la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, al inicio del servicio, la solicitud debidamente requisitada acompañada de la documentación correspondiente y validar el programa de trabajo para el desarrollo de los procesos de organización económica y las funciones técnicas correspondientes. Este programa deberá contener objetivos y metas así como estrategias de

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

trabajo destinadas a promover procesos de organización económica y productiva que generen el surgimiento o fortalecimiento de empresas o de intermediarios financieros rurales que puedan acceder a los servicios crediticios de la FR así como a los apoyos y servicios del Programa. Este procedimiento se realizará una vez que la Coordinación Regional o Agencia haya aprobado la solicitud de apoyos, como consecuencia de **verificar** que esté debidamente requisitada y del dictamen favorable de la elegibilidad del solicitante y la viabilidad de la solicitud.

- b. En caso de aprobación favorable del presupuesto, la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia receptora de la solicitud procederán a comunicar a los solicitantes que su solicitud ha sido dictaminada favorablemente y que en consecuencia pueden proceder a la contratación de los prestadores de servicios para la ejecución del programa de trabajo autorizado señalando que el contrato deberá satisfacer en particular lo siguiente:
 - ✓ El servicio contratado deberá corresponder expresamente al programa de trabajo autorizado,
 - ✓ La relación contractual y las obligaciones fiscales correspondientes se establecen entre los beneficiarios y el prestador de servicios.
 - ✓ Se establecerá que el pago de los servicios en lo que respecta a la aportación de la FR, se realizará en cuatro ministraciones correspondientes al 25% de esta aportación, todas ellas sujetas al informe de avances respectivo. Las aportaciones comprometidas por los beneficiarios en la solicitud autorizada, serán pagadas por estos en los términos que lo convengan con el prestador de servicios.
 - ✓ En el contrato se especificará que en caso de incumplimiento con el programa de trabajo o con los avances respectivos y a juicio de la FR, la DGAP, Coordinación Regional o Agencia correspondiente podrá suspender el pago de la segunda, tercera y cuarta ministraciones.
- c. Para efecto de solicitar el pago de la **primera ministración** correspondiente al 25% de la aportación correspondiente a la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:
 - ✓ Copia de los contratos celebrados entre los beneficiarios y los prestadores de servicios.
 - ✓ Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del beneficiario por cada prestador de servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 25% de la aportación de la FR por la primera ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la solicitud de apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el Anexo 1 del presente documento.
 - ✓ Recibo por parte de los beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al 25% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento.
 - ✓ Número de 18 dígitos de la clave bancaria estandarizada de los prestadores de servicios, en las cuales deberán ser depositados los pagos.

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

- d. En caso de que los prestadores de servicios no hayan ejecutado el programa de trabajo aprobado, la DGAP, las Coordinaciones Regionales o la Agencia correspondiente, podrá suspender el pago de la segunda, tercera o cuarta ministración según proceda, así como a la aplicación de las sanciones definidas en las Reglas de Operación del Programa.
- e. Para efecto de solicitar el pago de la segunda, tercera y cuarta ministraciones, correspondientes cada una al 25% de la aportación de la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:
- ✓ Copia de los documentos producidos durante el servicio, los cuales testimonian el avance en los productos que el prestador de servicios deberá entregar al término del servicio, a efecto de verificar que corresponden a los avances establecidos en el programa de trabajo.
 - ✓ Solicitud de los productores beneficiarios del servicio para el pago de estas ministraciones, en la que manifiesten su satisfacción con el servicio realizado por el prestador de servicios.
 - ✓ Copia de los recibos de honorarios o las facturas entregadas, a nombre del beneficiario por los prestadores de servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 25% de la aportación de la FR por la segunda, tercera o cuarta ministraciones. Los recibos o factura deberán satisfacer los requisitos tanto legales como fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el Anexo 1 del presente documento.
 - ✓ Recibo por parte de los beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al 25% de la aportación de la FR correspondiente a la segunda, tercera o cuarta ministración según corresponda. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento.
- f. En forma previa a la solicitud del pago de la cuarta y última ministración correspondiente al 25% final de la aportación de la FR, los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud deberá recabar de los beneficiarios lo siguiente:
- ✓ Acta de entrega recepción de los servicios suscrita por los beneficiarios, el prestador de servicios y la Coordinación Regional o Agencia, en los términos establecidos en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa.
 - ✓ Informe final de los trabajos realizados verificando que cumplen con el programa de trabajo aprobado por la FR.
 - ✓ Comunicación de los beneficiarios en la que manifiestan el cumplimiento de su aportación, conforme a los conceptos y montos establecidos en la solicitud autorizada y suscrita por los beneficiarios y el prestador de servicios.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

11. Para el caso particular de los apoyos correspondientes a los numerales II.7 y II.8 del apartado 3.4.(Características de los Apoyos) de las Reglas de Operación del Programa, referidos a los apoyos para efectuar los trámites legales para la constitución de IFR's, así como a la dotación de elementos técnicos y formales para los IFR's; la autorización presupuestal de estos y el pago de los mismos se sujetará, entre otros aspectos, a lo siguiente:

- a) La DGAP en su caso, la Coordinación Regional o Agencia, una vez concluido el dictamen de la solicitud, en caso de ser éste favorable se solicitará a la DGAP la autorización de los recursos monetarios correspondientes, señalando expresamente que ha sido dictaminada favorablemente la elegibilidad del demandante y la viabilidad de la solicitud, anexando el número de clave bancaria estandarizada de los proveedores con 18 dígitos en la que en su oportunidad deberán radicarse los recursos.
- b) Cuando haya sido aprobado el presupuesto correspondiente a la solicitud y tratándose de productores que requieran de suscribir convenios de concertación para constituirse como población elegible, la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, procederá a la suscripción del mismo, cuando este no haya sido firmado previamente, apegándose a los términos establecidos para tal efecto por el Comité de Capacitación y Asesoría.
- c) Los beneficiarios deberán entregar a la DGAP, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud, la comprobación de la aportación de la FR mediante: el recibo por parte de los beneficiarios extendido a la FR, en el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, este recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 1-A del presente documento; copias de las facturas o recibos de honorarios a nombre de los beneficiarios, según el caso, apegados a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables; así como la comprobación de la aportación correspondiente a los beneficiarios, la cual, podrá realizarse con el mismo tipo de documentos o mediante carta de los beneficiarios, en conformidad con los montos y conceptos establecidos en la solicitud aprobada. Esta comprobación deberá realizarse a más tardar cinco días hábiles después de concluido el servicio; en caso contrario se aplicarán de ser procedente las sanciones que correspondan.

DE LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS Y APOYOS:

La comprobación de los apoyos y servicios se realizará invariablemente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en el que concluyó el servicio o evento y se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. Los beneficiarios deberán comprobar ante la DGAP en su caso, la Coordinación Regional o Agencia donde realizaron sus trámites, el costo total del servicio conforme a la estructura presupuestal aprobada que acompaña a la solicitud. En la comprobación deberá verificarse que el apoyo de la FR representó como máximo el 70% del mismo.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

2. Por lo que respecta a la comprobación de recursos aportados en especie, previamente aprobados en la solicitud de apoyo, se realizará mediante declaración en documento suscrito por los beneficiarios y el prestador de servicios, conforme lo establecen las Reglas de Operación del Programa.
3. En caso de que no se compruebe el 100 % del costo del servicio, el importe del apoyo pendiente de comprobar causará una penalización a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha límite establecida para realizar la comprobación y hasta el que se compruebe el servicio o se devuelvan los recursos. El Comité de Capacitación y Asesoría a los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales determinará en su momento la pena convencional en que se incurra.
4. En su caso, el productor o la organización deberán presentar a la FR la documentación comprobatoria suscrita de los asistentes al evento y una memoria del mismo.

ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA LOS PRODUCTORES RURALES Y PARA LA CREACIÓN, INCUBACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS RURALES.

Los servicios de capacitación y asesoría que figuran en la columna izquierda de la siguiente tabla, deberán cumplir con las especificaciones de productos a entregar que se establecen en la columna derecha.

SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y LOS BENEFICIARIOS
<p>Servicio de capacitación básica para facilitar el acceso a los servicios crediticios de la FR: Consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR y tiene el propósito de acercar a los productores rurales hacia la Misión y Visión de la FR, sensibilizarlos y facilitar su acceso a los servicios bajo la nueva concepción crediticia.</p>	<p>El prestador de servicios deberá apegarse al diseño realizado por la FR y entregar el expediente completo de la realización del curso-taller con los formatos y criterios establecidos.</p>
SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y LOS BENEFICIARIOS
<p>Servicio de capacitación en planes de negocios y de mercado para las empresas en el ámbito rural: Este servicio especializado comprende el diagnóstico, identificación de estrategias de desarrollo y la formulación del plan de negocio y de mercado, incluyendo la ingeniería financiera del proyecto y el diseño organizacional.</p>	<p>El prestador de servicios entregará los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El plan de intervención para la prestación del servicio. b. El diagnóstico formulado c. Las estrategias identificadas d. El Plan de Negocios formulado. e. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados, así como una visión prospectiva que contendrá, entre otros aspectos, el plan de sustentabilidad que deberá aplicar la empresa.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

<p>Servicio de capacitación en acompañamiento empresarial e incubación de empresas en el ámbito rural: Este servicio especializado comprende: el inicio de operaciones de la empresa o proyecto, la organización operativa de sus procesos bajo sistemas y los controles paramétricos requeridos y su retroalimentación, prueba y ajuste.</p>	<p>El prestador de servicios entregará los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. Los instrumentos (manuales, normas, sistemas, etc.) de organización y división del trabajo y de control corporativo, financiero, así como paramétrico de procesos, que sean necesarios para asegurar el funcionamiento de la empresa. Evidencias de la aplicación de estos instrumentos de control por parte de los productores en la gestión de su empresa. Las evidencias de la adquisición de las capacidades y competencias alcanzadas por los productores para la gestión de su empresa. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de capacitación especializada de carácter específico para empresas en el ámbito rural: Este servicio consiste en el establecimiento de un sistema organizacional, operativo, de control o la solución de problemas tecnológicos particulares de la empresa.</p>	<p>El prestador de servicios entregará los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El diseño de servicio de capacitación específica. El reporte de realización del servicio de capacitación. Las evidencias de los conocimientos y competencias adquiridos por los productores.
<p>Servicio de asesoría en diseño y desarrollo de productos o servicios para las empresas rurales. Este servicio especializado comprende: el diagnóstico, identificación de potenciales productivos, identificación de mercados y diseño de los productos o servicios con las características que concilien la demanda del mercado y las potencialidades productivas.</p>	<p>Los productos o servicios diseñados deberán ser adoptados por los productores; formarán parte medular del plan de negocio o de mercado; deberán ser congruentes con las exigencias del mercado, con las potencialidades humanas y los materiales de la empresa. Además, el prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. El diagnóstico formulado. Las potencialidades productivas y los mercados identificados. El diseño del producto o servicio realizado. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y LOS BENEFICIARIOS
<p>Apoyos para la asistencia a congresos y otro tipo de eventos de capacitación de desarrollo de recursos humanos. En este servicio se apoyará hasta con un 70% del costo del evento, incluyendo instrucción, materiales, hospedaje y alimentación y otras necesidades de logística. Se podrán pagar honorarios por servicios bajo programa previo.</p>	<p>El prestador del servicio entregará un proyecto técnico y financiero a satisfacción de la FR y cumplir con las especificaciones que ésta demande y, en su caso, deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de asesoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las empresas rurales. Este servicio especializado de asesoría puede comprender: el diseño de soluciones tecnológicas para la producción del bien o servicio, incluyendo el diseño de los procesos productivos o el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial, los sistemas de gestión empresarial correspondientes.</p>	<p>Estas soluciones deberán ser acordadas, adoptadas e implantadas por los productores. Deberán ser congruentes con el diseño del producto o servicio, con las exigencias del mercado, con las potencialidades humanas y materiales de la empresa. Además el prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. Los diseños tecnológicos de producción y sus correspondientes diseños de procesos productivos, o los diseños de soluciones técnicas de gestión empresarial incluyendo los sistemas de gestión correspondientes, según sea el caso. La evidencia de la aplicación de estos diseños por parte de los productores, en la gestión de su empresa. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de asesoría especializada de carácter específico para las empresas rurales. Este servicio consiste en la solución de problemas tecnológicos particulares para la empresa, tales como el establecimiento de un sistema operativo o de control.</p>	<p>Estas soluciones deberán ser acordadas, adoptadas e implantadas por los productores y deberán ser congruentes con los productos o servicios de la empresa, con las exigencias del mercado, con las potencialidades humanas y materiales de la empresa. Además el prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El diseño de servicio de asesoría específica. El reporte de realización del servicio. Las evidencias de la solución de los problemas resueltos mediante las referidas soluciones tecnológicas.

ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN, INCUBACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

Los servicios de capacitación y consultoría que figuran en la columna izquierda de la siguiente tabla, deberán cumplir con las especificaciones de productos a entregar que se establecen en la columna derecha.

SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y BENEFICIARIOS
<p>Servicio de capacitación para la elaboración de diagnósticos y planes de negocio para la constitución de los Intermediarios Financieros Rurales: Este servicio comprende: el análisis de estructuras y prácticas de gobierno corporativo, toma de decisiones, diagnósticos de la información y sistemas, análisis de control: gestión de riesgos y control interno, análisis de productos y servicios, fuentes de fondeo y liquidez, análisis de la eficiencia y rentabilidad de la entidad, análisis financiero y análisis de regulación, así como la identificación de estrategias de desarrollo y formulación del plan de negocio con sus respectivos planes de fortalecimiento a gobierno, financiero, operativo, del control y el de cumplimiento y vinculación con la FR.</p>	<p>El prestador de este servicio entregará los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El plan de intervención para la prestación del servicio. b. El diagnóstico formulado. c. Las estrategias identificadas. d. El plan de Negocios formulado. e. El reporte general de acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de capacitación en incubación y acompañamiento empresarial del Intermediario Financiero: Este servicio de capacitación comprende: el inicio de operaciones del IFR; su organización operativa con sistemas informáticos, los controles paramétricos requeridos; y su retroalimentación, prueba y ajuste.</p>	<p>El prestador de este servicio entregará los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El plan de intervención para la prestación del servicio. b. Los instrumentos (manuales, normas, sistemas, etc.) de control paramétrico de procesos y de organización y división del trabajo, que sean necesarios para asegurar el funcionamiento del nuevo Intermediario financiero. c. Evidencias de la aplicación de estos instrumentos de control por parte de los productores en la gestión del IFR. d. Las evidencias de la adquisición de las capacidades y competencias alcanzadas por los productores para la gestión del Intermediario Financiero. e. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados así como una visión de prospectiva que contendrá, entre otros aspectos, el plan de sustentabilidad que deberá aplicar la empresa.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

<p>Servicio de capacitación especializada de carácter específico para los IFR's en proceso de constitución o que operen con la FR: Este servicio consiste en generar el desarrollo de competencias para la solución de problemas particulares para el IFR, en temáticas tales como: alta dirección, planeación estratégica, finanzas, contabilidad para instituciones financieras, políticas y gestión de crédito, recursos humanos, metodologías de crédito, reingeniería de proceso, gobierno corporativo, gestión de riesgos y marketing.</p>	<p>El prestador de este servicio entregará los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">El diseño de servicio de capacitación específica.El reporte de realización del servicio de capacitación.Las evidencias de los conocimientos y competencias adquiridos por los productores.
---	---

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y BENEFICIARIOS
<p>Servicio de consultoría en diseño de servicios para los IFR's en proceso de constitución o que operen con la FR: Este servicio comprende el diagnóstico de funcionamiento del IFR y las necesidades de los socios para la identificación de potenciales productivos y de mercado, así como el diseño de los servicios financieros con las características que concilien la demanda del mercado, las potencialidades productivas de los socios y la normatividad aplicable a estos servicios. Los diseños realizados deberán formar parte medular del plan de negocios tendiente a la constitución del IFR</p>	<p>Los servicios diseñados deberán ser adoptados por los productores, formarán la parte medular del plan de negocio del IFR y deberán ser congruentes con las exigencias del mercado y con las potencialidades humanas y materiales del IFR. Además el prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. El diagnóstico formulado. Las potencialidades productivas y los mercados identificados. El diseño del servicio realizado. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para los IFR's en proceso de constitución o que operen con la FR: Este servicio de consultoría puede comprender: el diseño de soluciones tecnológicas para la prestación de los servicios financieros, incluyendo imagen institucional control interno, gestión de riesgos, marketing y diseño de productos, gestión de crédito, desarrollo de manuales, sistemas de administración de información y cartera, diseño de los procesos operativos; o el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial con los sistemas correspondientes. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño del servicio, las exigencias del mercado, las potencialidades de los socios y con la normatividad aplicable.</p>	<p>Estas soluciones deberán ser acordadas, adoptadas e implantadas por los productores, deberán ser congruentes con el diseño del servicio, con las exigencias del mercado de los socios y con las potencialidades humanas y materiales del IFR. Además el prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El plan de intervención para la prestación del servicio. Los diseños tecnológicos de producción y sus correspondientes diseños de procesos operativos, o los diseños de soluciones técnicas de gestión empresarial incluyendo los sistemas de gestión correspondientes, según sea el caso. La evidencia de la implantación de estos diseños en la gestión del IFR. El reporte general de las acciones realizadas y sus resultados.
<p>Servicio de consultoría especializada de carácter específico para los IFR's en proceso de constitución o que operen con la FR: Este servicio consiste en la generación de soluciones tecnológicas para problemas particulares de los IFR, como el establecimiento de un sistema operativo.</p>	<p>Estas soluciones deberán ser acordadas, adoptadas e implantadas por los productores y deberán ser congruentes con los productos o servicios del IFR, con las exigencias del mercado de los socios y con las potencialidades humanas y materiales del IFR. El prestador del servicio deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> El diseño de servicio de consultoría específica. El reporte de realización del servicio. Las evidencias de la solución de los problemas resueltos mediante las referidas soluciones tecnológicas.
<p>Apoyos para la realización de trámites legales para la constitución de IFR's:</p>	<p>Los trámites deberán realizarse bajo el acuerdo de los beneficiarios y en apego a la normatividad aplicable. Los trámites deberán comprender desde la integración de los expedientes hasta la culminación del procedimiento de autorización por parte de la autoridad</p>

Dirección General Adjunta de Promoción

**PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA
PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**

competente.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

SERVICIO	ESPECIFICACIONES A CUMPLIR A SATISFACCIÓN DE LA FR Y BENEFICIARIOS
Dotación de elementos técnicos y formales para los IFR's: Comprenden los apoyos necesarios para iniciar o fortalecer operaciones, incluyendo adquisición de sistemas, conformación de manuales de operación y de crédito, adquisición e instalación de equipos y plataforma informática, mobiliario y gastos de operación, entre otros elementos que contribuyan a optimizar su operación en el marco de los criterios de regulación prudencial y de sus planes de negocios.	El proveedor o prestador de servicios deberá garantizar los equipos y sistemas, dejarlos efectivamente instalados y en operación, y ofrecer los servicios de mantenimiento y actualización necesarios.

En su conjunto, los dos últimos apoyos que figuran en la tabla anterior, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de colaboración con la FR, hasta por el 70% de su monto, y con un monto máximo de hasta \$150,000.00 por cada nuevo IFR en proceso de constitución o hasta un monto máximo de \$300,000.00 para aquellos IFR que operen con la FR y estén en proceso de fortalecimiento.

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

ANEXO 1

Requisitos fiscales que deberán observar los comprobantes que expidan los prestadores de los apoyos y servicios en la operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

Los beneficiarios del “Programa” deberán solicitar a los Prestadores de Servicios que la comprobación que les entreguen por la prestación de los apoyos y servicios observen las siguientes disposiciones fiscales:

Del Código Fiscal de la Federación

Artículo 29

Los comprobantes deberán:

- Estar impresos en establecimientos que autorice la SHCP.
- Señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición.

Artículo 29-A

Deberán contener impreso:

- El nombre, denominación o razón social.
- Domicilio fiscal y en su caso el de la sucursal que expida el comprobante.
- La Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso en número de folio.
- Lugar y Fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra,
- El monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

De la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Para que los gastos sean deducibles deberán ser propios e indispensables para el funcionamiento del beneficiario del “Programa”.

Artículo 31 fracción III

- Los cheques mayores de \$2,000.00 deberán ser expedidos nominativos y con la leyenda en el anverso “para abono en cuenta del beneficiario”, o por medio de transferencia electrónica.

Artículo 133 fracción III

- Los comprobantes que expidan las personas físicas con actividades empresariales o profesionales deberán contener en forma preimpresa la leyenda “Efectos Fiscales al Pago”.

Del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 103

- Los recibos de honorarios, deberán contener la firma de la persona que los expidió; la falta de ésta podría hacer no deducible el gasto.

De la Resolución Miscelánea Fiscal

Regla 2.4.6

Para los efectos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

- Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la Internacional Air Transport Association.
- Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.
- Las copias de boletos de avión de pasajeros expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la Internacional Air Transport Association

Regla 2.4.7

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes reproducida en tamaño de 2.75 cm. de ancho por 5 cm. de alto, y con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. En el caso de las personas físicas, la cédula deberá contener la CURP.
- Deberá contener la leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”: con letra no menor a tres puntos.
- Deberá contener el RFC, nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor a tres puntos.
- La fecha de impresión.
- La leyenda “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida por el número generado por el sistema.

De la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 32 fracción III

Cuando el comprobante lo expida una personal moral y ampare actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto al valor agregado, en el mismo se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

- En el caso de que se pague en una sola exhibición, en el comprobante se deberá indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslade, con la leyenda “Pago en una sola exhibición”.

Cuando el comprobante lo expida una persona física por servicios personales independientes deberá contener las siguientes leyendas:

- “Pago en una sola exhibición”
- “Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado”

Los Prestadores de Servicios, que expidan comprobantes a la Financiera Rural por la prestación de servicios observaran además de lo enunciado lo siguiente:

- Nombre: “Financiera Rural”.
- RFC: FRU 021226 V91.
- Domicilio: “Agrarismo 227 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. Código Postal 11800.

Dirección General Adjunta de Promoción

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

ANEXO 1-A

RECIBO DE BENEFICIO Y/O APOYO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACION, CAPACITACION Y CONSULTORIA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

Bueno por \$ _____

Nombre o Razón Social del beneficiario del Programa _____

RFC del beneficiario del Programa _____

Domicilio del beneficiario del Programa _____

Número de autorización del apoyo _____

Área de la Financiera Rural que otorga la autorización _____

Nombre del prestador del apoyo o servicio asignado _____

RFC del prestador del apoyo o servicio asignado _____

Concepto del apoyo y/o servicio asignado _____

Recibí de la Financiera Rural el importe de \$ _____ Con letra (_____

_____)

Corresponde a la:

- Primera Ministración
- Segunda Ministración
- Tercera Ministración

Nombre y Firma del beneficiario o
Su Representante Legal

Fecha de recepción del apoyo

NOTA: El importe del apoyo que ampara este recibo, no incluye impuestos.